



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado Sexto Civil Municipal  
Tuluá, Valle del Cauca

Auto n.º 1341

Tipo de proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual formulado por Gilbert Romero Lesmes contra Carlos Eduardo Duque Valderruten y HDI SEGUROS S.A. – llamada en garantía HDI SEGUROS S.A.

Radicación n.º 76-834-40-03-006-**2019-00044**-00  
Tuluá Valle, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede la apoderada judicial del demandado CARLOS EDUARDO DUQUE VALDERRUTEN (archivo PDF n.º 12), además de pronunciarse sobre la reforma de la demanda efectuada por el demandante GILBERT ROMERO LESMES, solicita al despacho dar el trámite de ley a la objeción al juramento estimatorio que realizó en escrito separado al contestar la demanda inicial.

Frente a lo anterior, el juzgado advierte que por auto n.º 0683 del 11 de marzo de 2020 (fl. 379, c. 1) se dio traslado por el término de cinco (5) días (inc. 2º del art. 206 del CGP) a la parte demandante de las objeciones al juramento estimatorio que los demandados realizaron, término que venció en silencio. En este sentido el juzgado se estará a lo resuelto en la mencionada providencia.

Ahora, comoquiera que es procedente (num. 1º del art. 372 del CGP) el juzgado señalará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Con relación a la solicitud de la apoderada judicial del demandado CARLOS EDUARDO DUQUE VALDERRUTEN, **ESTARSE** a lo resuelto en providencia n.º 0683 del 11 de marzo de 2020.

**SEGUNDO: FIJAR** el día diecinueve (19) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para celebrar la audiencia inicial

de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

**TERCERO: CITAR** a las partes para que concurran por medios tecnológicos a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con el acto audiencial al que se les cita.

**CUARTO: REQUERIR** a las partes intervenientes y/o a sus apoderados judiciales para que, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, informen a este despacho ([j06cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)) la cuenta de correo electrónico por medio de la cual accederán a la plataforma Microsoft Teams para asistir a la audiencia convocada. Se solicita a las partes y apoderados iniciar la conexión con al menos 30 minutos de anticipación a la hora en que inicia la audiencia con el fin de garantizar su eficaz realización.

**QUINTO:** Las inquietudes relativas a la celebración de la audiencia deberán expresarse ante este despacho ([j06cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)) con la suficiente antelación. Para lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se autoriza al personal adscrito a este juzgado para que se comunique con los sujetos procesales con el fin de brindarles la información necesaria para la realización del acto audiencial.

**SEXTO:** Se **INFORMA** a los interesados que podrán validar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NEIRA JULIA LEYTON MENESES**

Juez

@

**Firmado Por:**

**NEIRA JULIA LEYTON MENESSES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL  
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3eb8b23a1ecca556aefdec39a465c8ca6dcbfa5dc9c7653aa60d8e915c994d40**

Documento generado en 25/09/2020 02:08:30 p.m.